NOTA DNCP/DNC/ Nº 27252/2016

Asunción, 22 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Pedro Juan Caballero
Teléfono: 0336 271488
Mail: uocpjc@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 326192 "Adquisición de sillas para oficinas y auditorio ID N° 316943 (Ingresó el 19/09/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Acta N° 46/16 de la Junta Municipal la descripción del llamado dice lo siguiente: Adquisición de sillas para oficinas y auditorio. No se visualiza el ID del llamado.**

2. **En la Resolución de la Intendencia Municipal la descripción del llamado es para Adquisición de sillas para Palacete y Auditorio. Por otra parte no se visualiza el ID del llamado.**

3. **En la Sección I, IAO 17. 3 se lee textualmente lo siguiente:** *El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: (2) Dos años.*

   Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que la presente adquisición corresponde a sillas y no maquinarias.

4. **En la Sección II Evaluación Técnica de las Ofertas, se lee textualmente lo siguiente:** *Los Bienes ofertados cumplen las especificaciones técnicas, en base a los Materiales Técnicos: Catálogos, Manuales, Fotos y/o Informaciones Técnicas presentados por los Oferentes*

   Recomendamos unificar criterio al respecto atendiendo que en la Sección I, IAO 10.1 mencionan lo contrario.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC

Ing. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterios de Desempate.**

   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

   En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

   De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

6. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas. No se visualiza lo referente a la garantía escrita para los ítems 7 y 8.**

7. **En la Sección IV CGC 22.2 se lee textualmente lo siguiente:** *El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: CONFORME A LA OFERTA*
   A qué se refieren "conforme a la oferta?

8. **En la Sección IV CGC 27.3**. Le recordamos que este punto se refiere a la garantía de las sillas y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos reformular el texto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

9. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.** La estructura de precios no tiene columna de código de catálogo y tampoco columna de presentación.

10. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 6. Vigencia.** Consultamos a partir de qué acto o hecho corre la vigencia?

11. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos verificar si la documentación indicada en la Sección VII coincide con la documentación y criterios mencionados en la Sección II Criterios de Evaluación.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc